



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> info@defensorestudiante.org

LOS DERECHOS QUE DEFENDEMOS.

- El Defensor del Estudiante es una institución independiente, surgida de la sociedad civil para la representación y la defensa de los intereses y los derechos legales de todos los estudiantes que tienen acreditadas unas necesidades educativas diferenciadas.

Ello tanto ante la Administración como ante los Tribunales de Justicia, personándose con Abogado y Procurador, cuando es necesario, si bien los Abogados de El Defensor del Estudiante inician sus actuaciones ofreciendo la información legal, la Mediación y el Arbitraje extrajudicial.

- El Defensor del Estudiante es la única Institución que en España está legitimada, para actuar en nombre y representación de los padres y en defensa de los derechos e intereses personales de sus hijos estudiantes, bien con Altas Capacidades: Superdotación, Precocidad Intelectual, Talento Simple o Compuesto, con disfunción sensorial o cualquier tipo de discapacidad o diversidad funcional u otra circunstancia, como pueden ser los estudiantes a los que se les ha diagnosticado formas o estilos peculiares de procesar la información y de realizar los procesos del aprendizaje.

En definitiva, El Defensor del Estudiante defiende los derechos educativos de cualquier estudiante que necesita un aprendizaje diferente, que es la consecuencia del diferente funcionamiento mental, pues educación inclusiva o personalizada es un derecho humano fundamental de todos los estudiantes, que El Defensor del Estudiante siempre defiende con mucho gusto y **en todos los casos de forma totalmente gratuita, con el supremo objetivo permanente de que nunca haya en España un solo niño/a que sus padres hayan presentado en el colegio el dictamen de su diagnóstico (o evaluación multidisciplinar en la denominación de la Convención de Naciones Unidas) y el colegio no le esté ofreciendo la respuesta educativa diagnosticada.** (-mas allá de un margen de preparación de 10 días-).

- El Defensor del Estudiante también defiende a los padres de los niños que, han comentado su deseo de tomar conocimiento científico de las capacidades y talentos de su hijo o hija, y del diferente funcionamiento de su mente, **se les indica para ello a un funcionario/a predeterminado/a, a sabiendas de que carece de la titulación académica y de la colegiación que la ley para ello preceptúa, y además han formulado a los padres tal indicación como condición para ofrecer al niño/a su derecho humano fundamental a la educación inclusiva o personalizada.**



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6ª. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> / info@defensorestudiante.org

- También El Defensor del Estudiante defiende los derechos de los estudiantes de los que se utiliza los resultados de su detección o de su evaluación psicopedagógica, deduciendo de estas fases preparatorias o iniciales del diagnóstico cambios educativos, como si se tratara del diagnóstico multidisciplinar (o Evaluación Multidisciplinar, en la denominación de la Convención de Naciones Unidas). De esta manera violan la Convención de Naciones Unidas, y la norma del Ministerio de Educación, de aplicación de la Convención ONU, ratificada por el Estado Español:

«La detección por parte de las familias o del profesorado forma parte, junto con la posterior evaluación psicopedagógica, del proceso inicial de identificación del niño superdotado; pero no es suficiente. Para determinar que un alumno se halla en los ámbitos de excepcionalidad intelectual, es imprescindible el diagnóstico clínico de profesionales especializados».

Redacción del Ministerio de Educación:

<http://defensorestudiante.org/Norma%20MEC.redactado%20inicial.html>

Testimonio notarial: [http://defensorestudiante.org/de/archivos/pdf/Escritura Notarial Normativa Ministerio.pdf](http://defensorestudiante.org/de/archivos/pdf/Escritura%20Notarial%20Normativa%20Ministerio.pdf)

(Esta es la estrategia más utilizada para evitar el diagnóstico o evaluación multidisciplinar, que permite descubrir las verdaderas necesidades educativas de los estudiantes, pero a su vez, requiere mayor dedicación y esfuerzo a los docentes.

La Dra. Isabel Peguero, en su Ponencia "Niños superdotados: Cómo descubrirlos", del IX Foro de Pediatría, y Congreso Internacional "Ante la Gestión del Talento," UNED, UTAH VALLEY UNIVERSITY, señala: ***"En el iceberg de la Superdotación, con la detección y la evaluación psicopedagógica sólo vemos entre un 4 y un 7%. Es pues fundamental el Diagnóstico Clínico completo de "lo sumergido". Para ello, debemos abrir los ojos, oídos. El Diagnóstico Clínico Integrado es el arma más poderosa con la que contamos, pues facilita la expresión de lo no percibido"***).

- El Defensor del Estudiante también defiende los derechos de los padres a los que se les incumple lo ordenado por el Tribunal Supremo en su Sentencia 12.11.12, que ilegalizó en su integridad la ley de la Consejería de Educación de Canarias, por no respetar los derechos reconocidos en la ley de superior rango, y que señala:

«Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas. Y de ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos. Y ese derecho de los padres, se traduce, necesariamente, en la necesidad de que deben prestar su consentimiento respecto de las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la administración».

<https://altacapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Sentencia-TS.pdf>



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiente.org/> info@defensorestudiente.org

- El Defensor del Estudiante es la única entidad legitimada para la defensa de los derechos colectivos y difusos de los colectivos de estudiantes a la preceptiva Educación Inclusiva o personalizada.
- En este sentido El Defensor del Estudiante interpone las acciones judiciales pertinentes contra las **disposiciones legales que contradicen o restringen derechos** o deberes reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Superior.
- El Defensor del Estudiante es la única institución que está legitimada para interponer las **ACCIONES DE CESACIÓN** previstas en el Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, para que cesen prácticas educativas erróneas y dañinas.
- El Defensor del Estudiante también **ofrece asesoramiento jurídico gratuito a los muchos buenos maestros y profesores**, de todos los niveles educativos, y de cualquier comunidad autónoma, que desconocen que la educación inclusiva o personalizada es un derecho humano fundamental de todos los estudiantes, y es un compromiso del Estado Español ante Naciones Unidas y ante el pueblo soberano, asegurarla a todos los niveles, (Artículo 24.1), desde el 21 de abril de 2008, fecha en que con su publicación en el BOE la Convención de Naciones Unidas entró en vigor en España como la ley de superior rango que regula el modelo educativo en todas las comunidades autónomas.

Algunos docentes desconocen que este compromiso del estado de asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles, pues no es sólo un compromiso de las autoridades del Estado. Desconocen que **es un compromiso compartido de todos los funcionarios**, y también de todos los profesionales de la educación que trabajan en un centro educativo, -indistintamente de si es público o de iniciativa social-, si se hallan en posesión y en ejercicio de una titulación educativa del Estado.

- Es necesario que todos los docentes conozcan que al entrar en vigor la Convención de Naciones Unidas todas las leyes interiores, reglamentos, costumbres y prácticas educativas, estatales y autonómicas para su validez debieron revisarse para adaptarse a esta ley de superior rango, o bien derogarse, (Se adaptaron todas las leyes sanitarias y casi todas las leyes de derechos sociales, pero **las leyes educativas estatales y autonómicas están pendientes de la preceptiva adaptación o derogación**). En base a ello, todo lo que contradice o restringe derechos reconocidos en la ley de rango superior carece de validez, tal como dispone el Código Civil desde su Artículo 1: ***“Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior”.***



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiente.org/> info@defensorestudiente.org

- El Defensor del Estudiante ayuda a que se ofrezca la Educación Inclusiva o personalizada a todos los estudiantes, pues el Estado Español al ratificar esta Convención Internacional de Naciones Unidas se comprometió, entre otras cosas a: ***“asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles”*** (Convención ONU Artículo 24.1), teniendo en cuenta que la Educación Inclusiva está reconocida como: ***“Un derecho humano fundamental para todos los estudiantes”***, (Convención ONU, Comentario General Nº4, Párrafo 10.a), que ***“ofrece currículos flexibles, métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a diferentes fortalezas, necesidades y estilos de aprendizaje”***, y, ***“El foco se sitúa en las capacidades de los estudiante”***, teniendo especialmente en cuenta que: ***“El sistema educativo debe proporcionar una respuesta educativa personalizada”***. (Convención ONU, Comentario General Nº4, Párrafo 12.c). Esta respuesta educativa personalizada se contiene: ***“Ajustes razonables en función de las necesidades individuales”*** y ***“medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”***. (Convención ONU Artículo 24.2.c y e). En definitiva, el objetivo es que a todos los estudiantes ***“se les ofrezcan servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de ... la educación, ... de forma que esos servicios y programas: a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona”*** (Convención ONU Artículo 26).

Los padres quieren la mejor educación para sus hijos. Es su derecho. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 26.3 establece: ***“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”***.

Cuando los padres desean acogerse a estos derechos que les reconocen los tratados internacionales suscritos por el Estado Español, no se les puede invocar en contra ninguna normativa interior, como señala la Convención de Viena, que regula el cumplimiento y aplicación de los tratados internacionales, en su Artículo 27, que se titula: ***“El derecho interno y la observancia de los tratados”***, y preceptúa:

“Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

El Defensor del Estudiante orienta todas sus actividades en nuestro ordenamiento jurídico jerarquizado, que comienza en el Ordenamiento Jurídico Superior, en el convencimiento de que este cumplimiento supone hacer de la educación un puntal fundamental de una sociedad que se abre a un futuro que cuenta con una educación digna, en la que todos los niños y las niñas, -como decía el Dr. Ramón y Cajal, pasan a ser los arquitectos de su propio cerebro, y pueden ser felices.